

**AUTORIZA TRASPASO DE RECURSOS QUE
INDICA A FAVOR DE LA FEDERACIÓN DE
ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE
SANTIAGO**

SANTIAGO, 20/04/2023 - 2257

VISTOS: DFL 149 de 1981 del Ministerio de Educación; Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; Ley 21.094 de Universidades Estatales; el Decreto Supremo 136, de 2022, del Ministerio de Educación; y las Resoluciones 6 y 7 de 2019 y 14 de 2022, todas de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, la Vicerrectoría de Apoyo Estudiantil de la Universidad de Santiago de Chile tiene la administración, tanto de los procesos de licitación, de los contratos y facturación de los quioscos, cafeterías y fotocopiadoras, como de los procesos de distribución, asignación y supervisión de la rendición de dichos recursos.

b) Que, esta Vicerrectoría en acuerdo con Centros de Estudiantes Acreditados y la Federación de Estudiantes, han definido que los montos de dinero provenientes del arriendo de quioscos, cafeterías y fotocopiadoras localizados dentro del campus, serán asignados a las asociaciones estudiantiles mencionadas para el desarrollo de actividades académicas, culturales, sociales, deportivas y otras relacionadas con la gestión de las entidades estudiantiles.

c) Que, en este contexto, el ampliado estudiantil de la Universidad de Santiago, con fecha 28 de abril de 2022, aprobó una fórmula de cálculo de distribución de dichos montos en base al número de matriculados de las carreras, considerando una corrección según el índice de vulnerabilidad de los/as estudiantes de las carreras. Si bien la información sobre matriculados y vulnerabilidad es provista por el Departamento de Beneficios Estudiantiles, la aplicación de la fórmula es de responsabilidad exclusiva de la Federación de Estudiantes.

d) Que, parte de los acuerdos con las asociaciones estudiantiles son el deber de informar, a través de un documento formal firmado por la dirigencia estudiantil, el o los nombres de las personas que recibirán la asignación de recursos en representación de las asociaciones.

e) Que, la dirigencia de cada Centro de Estudiantes Acreditado y de la Federación de Estudiantes tiene responsabilidad solidaria en la rendición los montos de dinero ante la Vicerrectoría de Apoyo Estudiantil.

f) Que, la Vicerrectoría de Apoyo Estudiantil establecerá plazos, categorías de gastos y requerimientos para la correcta rendición de los montos asignados.

RESUELVO:

I. AUTORIZÁSE el traspaso de fondos al Centro de Estudiantes Acreditado y la Federación de Estudiantes conforme al siguiente detalle:

Nombre representante	RUT	Periodo	Renta	Global	Monto total
Cristopher Andrés Vásquez Casanelli	██████████	01/11/2022 al 31/12/2022	\$1.819.615.-	Global	\$1.819.615.-

2. **IMPÚTESE** el gasto derivado de la presente resolución al Centro de Costo 022, ítem G322, del proyecto 1567, de la Vicerrectoría de Apoyo Estudiantil.

3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad (Transparencia Activa), a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

DR. RODRIGO VIDAL ROJAS, RECTOR.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.
Saluda atentamente a usted,


FRANCISCO ZAMBRANO MEZA
SECRETARIO GENERAL



FLA/CSH

Distribución:

- Rectoría
- Secretaría General
- Contraloría Universitaria
- Vicerrectoría de Apoyo Estudiantil
- Unidad de Partes, Informaciones y Archivo
- Unidad de Probidad y Transparencia